



SECCO DE PARTO DE ZE NARRA DE
DJS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo el Rey don Felipe Segundo, por mandado del qual se ha venido a saber que el dicho don Juan de Siquiera, natural de esta ciudad de Toledo, ha escrito y comunicado ciertos libros y tractados de su invencion y descubrimiento, los cuales son: uno de la invencion de un nuevo modo de escribir, y otro de la invencion de un nuevo modo de descubrir las cosas ocultas, y de otros muchos que se acuerdan, los cuales son de tanta utilidad y beneficio de la Magestad Real, como yo los he visto, y me he acordado de ellos.

Por ende yo el dicho Rey, en virtud de la qual yo he acordado que el dicho don Juan de Siquiera sea autorizado para que use y enseñe a otros el dicho modo de escribir, y el dicho modo de descubrir las cosas ocultas, y de otros muchos que se acuerdan, sin que nadie se lo pueda impedir ni dificultar, ni poner impedimento alguno, ni de otra qualquiera manera, de aqui adelante, ni en otra qualquiera parte, de aqui adelante, en todo el mundo, ni en otra qualquiera parte, de aqui adelante.

Y yo el dicho Rey, en virtud de la qual yo he acordado que el dicho don Juan de Siquiera sea autorizado para que use y enseñe a otros el dicho modo de escribir, y el dicho modo de descubrir las cosas ocultas, y de otros muchos que se acuerdan, sin que nadie se lo pueda impedir ni dificultar, ni poner impedimento alguno, ni de otra qualquiera manera, de aqui adelante, ni en otra qualquiera parte, de aqui adelante.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

(Signature)